

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Afarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

EXPROPIACIONES

En el expediente de expropiacion de terrenos para la ejecucion de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden, del Collado de Piedras Luengas á Tinamayor; he acordado, de conformidad con lo propuesto con la Jefatura de Obras públicas y Comision provincial, declarar la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se citan en las listas publicadas en el Boletín oficial núm. 50, correspondiente al día 29 de Agosto de 1890, cuyos terrenos están situados en el término municipal de Valle de Polaciones; así mismo aceptar como Perito de la Administracion á D. Manuel Casuso y Hoyos, Maestro de obras, propuesto por el señor Ingeniero Jefe y que reúne los requisitos que la ley determina y hacer pública esta resolución á virtud de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la ley y 25 del reglamento, para que los interesados puedan recurrir, en el plazo de ocho días, ó en caso contrario en el de los ocho siguientes, comparezcan ante el

señor Alcalde del término donde radican las fincas á hacer la designacion por sí ó por autorizado representante, del Perito que ha de representarles en la fijacion y valoracion de los terrenos en union del designado por la Administracion, teniendo en cuenta que el Perito que nombren deberá reunir las circunstancias que exigen los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento, reformado éste por Real orden de 4 de Junio de 1881, y que sino lo nombrasen en el plazo señalado ó no reuniese las condiciones legales, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Administracion.

Santander 27 de Agosto de 1891.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion del día 13 de Mayo de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. MUÑOZ

Diputados asistentes: Sres. Agüero, Alonso, Célis (D. H.), Cuevas, García Obregon, Lanuza, Martínez Zorrilla, Merino, Orbe, Ordoñez, Palacio, R. de la Escalera y Pellon.

Abierta la sesion á las tres de la tarde se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se leen tambien tres certificaciones facultativas acreditando hallarse enfermos los Sres. Diaz Pedraja, Sainz Trápaga y Célis (D. B.)

El Sr. Presidente manifiesta que los representantes en Cortes Sres. Alvear, Viesca y Hontoria, le han participado que ha sido resuelto el expediente sobre instalacion en esta ciudad de una Granja pecuaria y que mañana ó pasado será comunicada la resolución oficialmente.

Pasan á la comision de Fomento un oficio del Director de la Escuela de Comercio, con objeto de que se interesé el nombramiento de una comision especial de la Valladolid que ve-

rifique los exámenes en la de esta ciudad; una circular de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, sobre la aplicacion del sulfato de cobre en las vides; una instancia de D. Paulino Gomez, solicitando se deje sin efecto el acuerdo tomado el 14 de Abril último, respecto á obras en la carretera de Argoños al Puntal, y otra de la Junta Administrativa del pueblo de Barreda, del Ayuntamiento de Torrelavega, pidiendo una subvencion para las obras de la conduccion de aguas, y á la de Gobernacion una comunicacion del Arquitecto provincial, interesando se nombre una comision de señores Diputados, para verificar la recepcion provisional de las obras verificadas en el correccional de Torrelavega; una instancia de Apolinar Hoyos y Ambrosio Martinez, del Ayuntamiento de Valdeolea, pidiendo un auxilio por habérseles quemado sus casas, y otra de Jacinto Larin, pidiendo la plaza de portero de la Corporacion.

Se da cuenta de un oficio del señor Gobernador civil, interesando se envíe un escribiente á la Seccion de cuentas de aquel Gobierno civil y de que la Comision provincial, sin perjuicio de lo que resuelva la Diputacion, ha dispuesto vaya á prestar servicios á la misma el auxiliar D. Pedro Fernandez Cavada.

Después de hacer uso de la palabra los señores Alonso y Lanuza y votando en contra el primero y el Sr. Cuevas, se acuerda que el expresado empleado continúe en dicha Seccion interinamente el trabajo, por el que se ha dispuesto preste interinamente en ella sus servicios.

El Sr. Cuevas manifiesta que el señor García Rios, que tiene presentada certificación facultativa, sigue enfermo y se promete venir á la Diputacion tan pronto como le sea posible.

Se da cuenta de un expediente informado por la comision de Gobernacion respecto al modo y por quien hayan de efectuarse los pagos á las amas externas de niños expósitos.

Después de una discusion en la que toman parte los Sres. García Obregon, Alonso y Lanuza, se acuerda, confor-

me tiene indicado el primero, informen en el asunto los Jefes de las tres dependencias de la Corporacion.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Secretario de la Corporacion, D. José Cano Benitez.

Reclamar de la Diputacion provincial de Valladolid, el expediente relativo al demente José Perez Sedano.

Publicar en el Boletín oficial de la provincia el estado correspondiente al mes de Abril último, de la existencia general de acogido en la Inclusa provincial.

Confiar al tratamiento de Dámaso Pacheco y su esposa, vecinos de Voto, la niña expósita Rosaura Pellon.

Conceder el socorro de 150 pesetas á Felipe Gomez, de Santander, para trasladarse á Paris á someterse al tratamiento del Dr. Pasteur.

Desestimar la instancia de Agustin Guitian y Dolores Casuso, pidiendo la entrega de una expósita, por no existir ninguno de la edad que se pide, y tener en cuenta la peticion para ocasion más oportuna.

Acoger en el hospital á los enfermos pobres José Echeves; vecino de Val de San Vicente, Purificacion Iglesias, de Corvera, y Manuel Ramon Pacios, de Santander; y en la Inclusa provincial á la niña Josefa Helguera Larena, de Castro-Urdiales.

Conceder socorros de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales por término de un año, para atender á la lactancia de hijos gemelos á Pedro Alonso y Quintin Cobo, vecinos de Arnuro y Penagos.

Disponer que en lo sucesivo y después de haber terminado las retenciones anteriores, se pongan á disposicion del Juez de primera instancia las sumas que deban satisfacerse á don José María Cagigal por el concepto de rentas, para cubrir las responsabilidades que en definitiva se declaren en los autos que se le siguen á instancia de don Pedro Antonio Santiuste.

Pasar á informe del Director de carreteras correspondiente, las instancias de doña Petra Ezquerra y

don Feliciano de la Vega pidiendo se les abone el importe de las cerraduras de sus fincas, con motivo de la construcción de la carretera de San Miguel de Aras á Carasa.

Pasar á la Secretaría un expediente instruido á virtud de instancia de don Telesforo Martinez, para que compruebe los datos por él alegados é informe en el mismo.

Devolver á los contratistas de accopios de la carretera de Cabuérniga á Puentenansa y de obras de los trozos 1.º y 2.º de la de Anero á la Cavada, don Paulino Gomez y don Valentin Bustinduy, las fianzas por los mos prestadas para responder de aquellos servicios.

Pasar á la Contaduría un expediente instruido por virtud de comunicacion del Consejo provincial de Agricultura, interesando el pago que se asignó para premios de la exposicion efectuada el año 1889 y se manifieste la cantidad con que se piensa contribuir para la del próximo Julio, por lo que se refiere al primer particular, y en cuanto al segundo, declarar no es posible en vista del erario provincial y la proximidad de la época, consignar cantidad ninguna de presupuesto.

Reclamar al Ayuntamiento de Voto certificación de la Real orden de 4 de Diciembre de 1890 por la que se rebajó el cupo de consumos que venia pagando al Estado y se hizo extensiva la bonificación al ejercicio vigente de 1890 á 91.

Aprobar las cuentas de medicinas suministradas á los presos enfermos del correccional de Torrelavega en los meses de Enero y Febrero últimos, y la de suministros hechos á los presos del mismo correccional durante el mes de Diciembre de 1890.

Pasar al Arquitecto provincial para que reproduzca ó aclare el informe emitido el 13 de Febrero de 1885, un expediente sobre obras en el antiguo edificio de la Diputacion.

Reclamar de los Ayuntamientos de Santiurde de Toranzo y Marina de Cudeyo certificación literal de las subastas ó conciertos de consumos y otros de los cobrados por administracion y reparto vecinal durante el ejercicio de 1889 á 90, en Marina de Cudeyo y en el de 1890 á 91 por Santiurde de Toranzo.

Disponer se verifique, cuando lo disponga el Sr. Ingeniero Jefe, la recepcion definitiva del trozo 3.º de la carretera de Beranga á Riva y designar á los Diputados provinciales del distrito para que asistan á aquel acto en representacion de la corporacion.

A instancia del Sr. Alonso queda sobre la mesa un expediente relativo á la carretera de Argoños al Puntal.

A instancia del Sr. Célis (D. H.) se acuerda conceder quince dias de licencia á su señor hermano D. Baldo-

mero.

El Sr. Presidente con objeto de que los señores Diputados se pongan de acuerdo respecto al presupuesto, suspénde la sesion por 10 minutos.

Abierta de nuevo el mismo señor Presidente dice que enterado de los perjuicios á que ha dado lugar la discusion del capítulo 12, cree que debe declarar aprobadas todas las partidas que han merecido votacion especial y que en ella han sido aprobadas; y respecto á las demás, que han sido desechadas, cree que el único medio de solucion, cree que deben pasar á la comision de Hacienda para que informe nuevamente respecto á las partidas que han sido desechadas, modificándolas con arreglo á lo observado en la discusion.

El Sr. Alonso, aunque promete no oponerse á lo indicado por la presidencia, encuentra poco correcto y legal lo que se propone, por lo que habrá de protestar de ello.

Protesta tambien el Sr. Agüero, salvando los respetos que le merece la presidencia de que quiera someterse á nueva votacion las consignaciones del citado capítulo.

El Sr. Lanuza dice que habiendo sido ya este desechado, lo han sido todas las partidas que en él figuran.

El Sr. Pellon observa que ya tiene manifestado su proceder en este capítulo y pide se ponga á votacion lo propuesto por el Sr. Presidente.

El Sr. Cuevas entiende que no ha sido desechada la totalidad del capítulo y asegura votará lo propuesto, por ser un medio para salir de la embarazosa situacion en que está la Diputacion.

El Sr. Alonso cree que haciendo una liquidacion de gastos, debe pasarse á la discusion del presupuesto de ingresos.

Puesta á votacion la proposicion de la presidencia es aprobada por los votos de todos los señores presentes, contra los de los Sres. Agüero, Alonso, Lanuza y Ordoñez.

Los Sres. Célis, Cuevas y Pellon dicen haber votado en pró con las explicaciones que ya tienen dadas.

El Sr. Agüero explicando tambien su voto, dice le interesa mucho manifestar guarda respecto profundo á la digna presidencia de la Diputacion y entendiéndose que solo por deferencia á la misma y obediencia que le merece, va á emitir su voto, en la forma que le dicta la conciencia; pero creyendo comete un verdadero atropello votando en este asunto, y quiere que conste así. Que han recaído sobre este mismo asunto dos votaciones en un sentido determinado, dando por resultado la desestimacion de la totalidad del capítulo 12 y en virtud de mocion de la presidencia se viene á hacer que recaiga una tercera votacion, cuando faltan varios de los Diputados que contribuyeron con sus votos á anular ese capítulo del presupuesto. Cree que esto sino de incorrecto, peca de ilegal y es depresivo, no ya para algunos Diputados, sino para los intereses que representan, por todo lo que vota en contra, protestando de todo lo que se está haciendo, por si alguno de los interesados pudiera convenirle entablar recurso.

El Sr. Presidente observa que no pidiendo continuar la discusion del presupuesto, va á seguirse el despacho de expedientes.

Se da cuenta de un dictámen que dice así:

«Toda vez que en el presupuesto provincial figura una consignacion para terminar los empalmes de la carretera de Cabuérniga á Lebeña y para el pago de los terrenos que han de expropiarse en Valle y estando acordada la ejecucion de los mismos, La comision de Fomento propone á V. E. se ratifique en aquel acuerdo, á cuyo fin, se librarán al Director las cantidades necesarias para el de Cabuérniga, como solicita en su comunicacion de 16 de Febrero próximo pasado, debiendo justificar la inversion de aquellas cantidades, formulando la correspondiente cuenta.»

El Sr. Alonso se opone á este dictámen, porque merma las atribuciones de la presidencia, librándose toda la cantidad al Director, cuando debiera pagarse á medida que fuera justificándose quincenalmente.

El Sr. Cuevas, defendiéndole, dice

que siempre se ha seguido ese procedimiento, que nunca ha ofrecido inconvenientes

El Sr. Lanuza dice que se trata de una cantidad que tiene consignaion en presupuesto, entendiendo que esa cantidad no se librá desde luego, sino á medida que se hagan los gastos.

Rectifican los Sres. Alonso y Cuevas.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el dictámen.

Se resuelve en sentido contrario por los votos de los Sres. Alonso, García Obregon, Martinez Zorrilla, Orbe, Ordoñez, Pellon y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Célis, Cuevas, Lanuza, Merino, Palacio y Escalera.

El Sr. García Obregon dice haber votado en contra por la forma en que se propone.

El Sr. Pellon se explica en igual sentido.

El Sr. Lanuza, que ha votado en pró por las indicaciones que tiene hechas.

Y se levantó la sesion.

El Presidente, Joaquin Muñoz.—El Secretario, José Cano Benitez.

SECRETARÍA GENERAL

DE LA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores, la matricula ordinaria para el curso de 1891 á 1892 en las facultades de derecho y medicina y carrera del Notariado con las asignaturas correspondientes á los respectivos años preparatorios, estará abierta en esta Secretaria general durante el mes de Setiembre próximo y la extraordinaria en el de Octubre siguiente, todos los dias no festivos, de 10 á 12 de la mañana.

El importe de los derechos de matricula se satisfará en papel de pagos al Estado, á razon de quince pesetas por cada asignatura en que el interesado se matricule, debiendo abonar además dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por cada una de las mismas y los sellos móviles de diez céntimos que determina la vigente ley del timbre del Estado. Para verificar la matricula presentarán tambien los alumnos una papeleta impresa que se les facilitará en la portería de esta dependencia y en la cual expresarán bajo su firma las asignaturas en que soliciten matricularse y las que tengan probadas anteriormente.

Los alumnos que por cualquier causa no se matricularen en el mes de Setiembre y lo hicieren en el de Octubre abonarán derechos dobles.

Los que se matriculen en los primeros grupos acreditarán poseer el título de Bachiller ó cuando menos tener probadas todas las asignaturas de la 2.ª enseñanza cuyas circunstancias justificarán, bien con el mismo título, que les será devuelto, ó bien con certificación expedida por la Secretaria del instituto en que hayan cursado sus estudios, siendo en todo caso necesario el título de Bachiller para sufrir el exámen de las asignaturas en que se matriculen.

Todos los alumnos, sin distincion, presentarán su cédula personal al tiempo de matricularse á no ser que no hubieren cumplido la edad de catorce años.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 25 de Agosto de 1891.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

El dia cinco de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta casa Consistorial, ante la presidencia del Alcalde y con asistencia de una comision del Ayuntamiento, nueva y única subasta á venta libre por uno ó tres años, de los derechos de consumos y recargos, bajo el tipo de 12000 pesetas y pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaria.

Vega de Liébana 22 de Agosto de 1891.—Félix S. Gonzalez.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

En poder del vecino del pueblo de Oriñon don Cipriano Martinez, se halla depositada una novilla de diez meses, pelo roo y con dos hendiduras en la oreja derecha.

El dueño de dicho animal se presentará á recogerla en el plazo de quince dias, á contar desde la fecha, pasados los cuales sin efectuarlo, se procederá á su venta en pública subasta, para el pago de los gastos de anuncio, alimentacion, custodia y demás que se causen.

Castro-Urdiales 25 de Agosto de 1891.—A. Villota.

Ayuntamiento de Polaciones

En el pueblo de Puente Pumar se halla prendado y puesto en custodia, un caballo de las señas siguientes: edad siete años, alzada seis cuartas y media, rojo, claro por bajo del lomo, en el lado derecho tiene un lunar blanco, cola larga, herrado de las manos y un marco en el cuarto derecho M. y R.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerle del Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien le entregará satisfechos que sean los daños, anuncio y costos, pues trascurrido el término de veinte dias, se procederá á su remate en obviacion de costas.

Polaciones 17 de Agosto de 1891.—Francisco García Lopez.

En el pueblo de Santa Eulalia se hallan prendadas y puestas en custodia, dos vacas de las señas siguientes:

La una color avellana clara, con dos letras en el cuarto derecho y otras dos en el cuerno del mismo, C. y R. y una H. en el cuadril derecho, los cuernos de rebeco y la oreja derecha rasgada; y la otra del mismo color que la anterior, los cuernos algo curvados, la oreja derecha un garpazo con dos letras C. S. en el cuarto derecho, de poco tiempo.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerlas del Alcalde de barrio, quien las entregará satisfechos que sean los gastos de anuncio, costas y daños, pues trascurrido el término de veinte dias se procederá á su remate en obviacion de costas.

Polaciones 17 de Agosto de 1891.—Francisco García Lopez.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS

I POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1890-91.

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del artículo 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 han presentado en la Administración de Contribuciones varias sociedades y particulares explotadores de minas, para la exacción del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el cuarto trimestre del año económico de 1890-91, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	TÍTULO DE LA MINA.	Clase del mineral.	LEY.	Cantidad del mineral extraído		Valor en boca de mina el quintal.		IMPORTE total.		
				Quints.	Kilos.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	
Real Compañía Asturiana	Qué será	Calamina	45 %	4000	»	4	40	176	»	
La misma	D. masía á Qué será	Idem	45 %	1500	»	4	40	66	»	
La misma	Rentería	Idem	45 %	20000	»	4	40	880	»	
La misma	Idem	Plomo	35 á 60 %	1540	»	8	»	123	20	
La misma	Demasia á Rentería	Calamina	45 %	5000	»	4	40	220	»	
La misma	San Roque	Idem	45 %	8000	»	4	40	352	»	
La misma	Demasia á San Roque	Idem	45 %	3000	»	4	40	132	»	
La misma	San Tiburcio	Idem	45 %	17000	»	4	40	748	»	
La misma	Teresa	Idem	40 %	10000	»	3	40	340	»	
La misma	Paula	Idem	40 %	2000	»	3	40	68	»	
La misma	San Bartolomé	Idem	40 %	4000	»	3	40	136	»	
La misma	Isidra	Idem	40 %	3250	»	3	40	110	50	
Compañía minera de Setares	Ceferina	Hierro	50 %	250000	»	»	25	625	»	
D. Rufino de la H. cera	Cualquier cosa	Idem	50 %	5000	»	»	30	15	»	
Sociedad Vidriera Rinosana	Luisiana	C. Lignito	30 %	1820	»	»	30	5	46	
D. Jaime Pontifex Wool	Rui-eñor	Calamina	45 %	200	»	4	40	8	80	
Sociedad Amstad minera	Quinta	Zinc	35 %	2000	»	3	»	60	»	
Idem Th. Cantabrian Copper Mines Limited	Clarita	Cobre	18 %	60	»	4	»	2	40	
Herederos de D. Fausto Sanchez	Imposible tercera	Sal comua	»	100	»	4	»	4	»	
Sociedad Paulina	Carmelina	Hierro	50 %	11000	»	»	30	33	»	
La misma	Francisca	Idem	50 %	16000	»	»	30	48	»	
La misma	Desengaño	Idem	50 %	17000	»	»	30	51	»	
La misma	Nueva Trinidad	Idem	50 %	9000	»	»	30	27	»	
La misma	Neta	Idem	50 %	25000	»	»	30	75	»	
Sociedad Hugh Lyle Smyth	Antonia	Idem	55 %	4600	»	»	20	9	20	
Idem Poc. Iva Catterill de Londres	María Findley	Calamina	40 %	750	»	4	»	30	»	
D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	40 %	450000	»	»	25	1125	»	
El mismo	Trinidad	Idem	40 %	8500	»	»	25	21	25	
El mismo	Pravision	Idem	40 %	23000	»	»	25	57	50	
TOTALES.				903320	»			5549	31	

Santander: 27 de agosto de 1891.

El Delegado de Hacienda,

RICARDO GUIJARRO

P. O. CASTOR ARAGON

ATAZARAZA 14 - TELÉFONO 32
JORGE TRALLERO
 SANTANDER

Imp. de la Vinda de S. Antonio

El Administrador, M. B. O. CASTOR ARAGON
 Sección del día 3.
 Aprobada por manifiesto.
 Sesión del día 6 de Julio.
 El Comisario D. Castor Aragon, ha aprobado con cargo al capítulo de...

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Camargo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo, durante el cuarto trimestre del año económico próximo pasado de 1890 á 91, ó sea los meses de Abril, Mayo y Junio.

Sesion del dia 4 de Abril de 1891.

Quedar enterada la corporacion de haberse aprobado por la Administracion de Contribuciones el medio adoptado para el actual año económico del arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumo.

Sesion del dia 18.

Dividir en dos distritos, Camargo y Herrera, el término municipal para las elecciones municipales, eligiéndose en la primera renovacion cuatro Concejales en el primer distrito y dos en el segundo.

Sesion del dia 25.

Socorrer, con cargo al capítulo de Beneficencia, á José Manuel Bolado Gomez y Leopoldo Lanza Bolado accediendo á su instancia y en vista de la informado por el Médico titular, con diez pesetas á cada uno, para atender á sus esposas pobres y gravemente enfermas.

Quedar enterada la corporacion de haberse aprobado por la Superioridad con fecha 15 del actual, el expediente de la subasta de consumos.

Prevenir á Nicolás Carral Arriola, vecino de Maliaño, deje en libertad el terreno que para edificar se le habia concedido, toda vez que no lo ha verificado, á pesar del mucho tiempo trascurrido y con cuyo solo objeto se le habia cedido, con la advertencia que si no lo efectúa se hará á su costa.

Pasar á informe de la comision de Hacienda las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1889 á 90.

Sesion del dia 2 de Mayo.

Conceder, de conformidad con lo informado por la Junta administrativa de Herrera, á D. Juan Cacho Calva, vecino de este pueblo, siete áreas doce centiáreas, de terreno erial, al sitio de los Coteros que, para edificar ha solicitado.

Manifiestar á D. Cipriano Poncela, que no ha lugar á la devolucion que solicita de la cantidad de 2.643 pesetas, que como rematante de consumos dice le corresponden por la rebaja del encabezamiento, en atencion á que el Ayuntamiento tiene derecho y puede, á pesar de lo resuelto, interponer recurso dentro del término legal.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que puede hacerse la concesion de la marisma que solicita D. Manuel Casuso Hoyo, entre los pueblos de Revilla y Muriedas para su saneamiento, desecacion y aprovechamiento, por ser esto beneficio-oso y no seguirse graves perjuicios.

Sesion del dia 9.

Aprobar el dictámen emitido por la comision de Hacienda sobre las cuentas municipales del último ejercicio de 1889 á 90, quedando fijado el cargo en 19406 pesetas 14 céntimos,

y en igual suma la data, acordándose pasen á la Junta municipal, á los efectos de la ley, y se expongan al público por término de quince dias.

Sesion del dia 16.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haberse confirmado su acuerdo por el Sr. Gobernador civil de la provincia, referente á la variacion provisional solicitada por la Sociedad minera La Paulina, de parte de una carretera en el pueblo de Camargo.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia las ternas de los individuos que puedan ser vocales para la renovacion de la Junta de 1.ª enseñanza.

Aprobar la distribucion de fondos para el actual trimestre.

Acceder á lo solicitado por D. Valentin Castanedo Bolado, vecino de Camargo, respecto á la devolucion á D. Cipriano Poncela de la cantidad de 2.643 pesetas por la baja del encabezamiento de consumos, hasta tanto que aquel ventile en el Juzgado el otro que le asiste.

Sesion del dia 23 de Mayo

Conceder á Eduardo Blanco Cotera, vecino de Herrera, de conformidad con lo informado por la Junta administrativa de este pueblo, siete áreas doce centiáreas de terreno erial, sobrante de la via pública, para edificar, al sitio de Rocensil de dicho pueblo.

Prevenir á D. Ramon Palazuelos, vecino de Maliaño, en vista de una comunicacion del Presidente de la Junta administrativa, ejecute las obras necesarias, en el término de tercero dia, para reparar el perjuicio causado en el manantial de la fuente de Meaduro, ó en otro caso se verificará á su costa.

Conceder como sobrante de la via pública para edificar, de acuerdo con lo informado por la Junta administrativa, á D. Pedro Rivas Gomez, vecino de Maliaño, de dos á tres carros de tierra que solicita, al sitio del Ruatio, de dicho pueblo.

Desestimar una instancia de D. Valeriano Rivas, vecino de Revilla, rematante del impuesto de consumos, en solicitud de que se le releve de la fianza metálica acordada por el Ayuntamiento, que se le exige.

Ordenar á Josefa Fuentevilla, en virtud de una queja producida por don Valentin Fuente y otros vecinos de Herrera, y de conformidad con lo informado por la Junta administrativa, limpiar en el término de tercero dia, la guarida y regato que se denuncia; apercibida de que sino lo verifica se hará á su costa.

Pasar á informe de la Junta local de Sanidad una instancia suscrita por don Roman Garcia y don Casimiro Cagiga, vecinos de Revilla, denunciando las malas condiciones del cementerio de dicho pueblo.

Colocar en el nuevo edificio-escuelas que está para terminarse, una inscripcion en mármol del año de su edificacion, siendo Alcalde don O. Antonio Lanza, y se coloque además un retrato de medio cuerpo de éste, en los salones escuelas, con cargo los gastos al capítulo de imprevistos, en recompensa de la suma actividad y celo que ha desplegado y despliega en beneficio de los intereses del municipio; cuya mision presentada por el Concejal D. Joaquin Liata, fué aprobada por unanimidad.

Sesion del dia 6 de Junio.

Socorrer, con cargo al capítulo de

Beneficencia, á Bernardo Muriedas, vecino de Camargo, pobre y gravemente enfermo, con quince pesetas, de acuerdo con lo informado por el Médico titular.

Auxiliar á Celestina Lopez, vecina de Maliaño, con quince pesetas, con cargo al capítulo correspondiente, en atencion á ser pobre de solemnidad y hallarse gravemente enferma, segun informe facultativo.

Desistir del recurso contencioso que podria interponerse, cuyo plazo estaba para terminar, contra la Real orden de 20 de Enero último, disponiendo la devolucion á D. Cipriano Poncela, de la cantidad de 2.643 pesetas por la baja en el encabezamiento de consumos, en obviacion de los muchos gastos que habrian de originarse.

Sesion del dia 20.

Quedó enterado el Ayuntamiento del Real decreto de 6 del corriente, relativo á la facultad, exclusivamente reservada á las Corporaciones municipales, sobre los servicios de alquiler de pesos y medidas y de almatacería y repeso.

Expedir á favor de D.ª Filomena Solana, la certificacion que solicita de tener inscriptas en el amillaramiento las fincas que describe.

Formar un presupuesto extraordinario para poder satisfacer á D. Cipriano Poncela la cantidad de 2.643 pesetas que reclama, consignando en él esta cantidad y los ingresos necesarios para hacerla efectiva.

Que por la comision de Hacienda se practique á la mayor brevedad una liquidacion definitiva con el Recaudador D. Miguel Antonio Sierra y el Agente ejecutivo D. Rogelio Sobarzo.

Sesion del dia 27.

Acceder á lo solicitado por D. Valeriano Rivas y D. Ramon Palazuelos, respecto á la cesion que, por escritura pública hace el primero al segundo, del remate de consumos para el año económico de 1891 á 92; sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la Administracion de Contribuciones.

Ordenar á Francisco Garcia, vecino de Herrera, deje en libertad el terreno que cerró al sitio de Mozanil, de dicho pueblo, y expedita la servidumbre que ha obstruido, advirtiéndole, que en otro caso, se llevará á efecto á su costa.

Designar, de acuerdo con el rematante, los fieltos provisionales en los puntos más convenientes de la jurisdiccion.

Anunciar, por término de un mes, la vacante de la plaza de Médico titular, por haberse terminado el contrato.

Anunciar al público, por término de quince dias, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado por la comision de Hacienda, y que trascurridos, se someta á la discusion y aprobacion definitiva de la Junta municipal.

Prevenir al representante de las minas de Muriedas, se arreglen y dejen en libertad las carreteras entorpecidas, así como el lavadero y abrevadero del Regato Ciego, y se eviten los peligros que á las personas pueden ofrecer los focos abiertos, atemperándose en todo á lo que establece la ley vigente de minas.

Aprobar el extracto de las sesiones de este trimestre.

Camargo 31 de Julio de 1891.—El Secretario, Ramon de la Torre.

Providencias judiciales

DON FLORENCIO DIEZ AGUASAL, Juez municipal, ejerciendo la jurisdiccion ordinaria por indisposicion del propietario.

El diez del próximo Setiembre, á las once de su mañana, se subastará en la sala Audiencia de este Juzgado, Cañadío, 1.ª, 3.ª, derecha, por el importe total de su valor, la nula propiedad á cuarenta mil pesetas que usufructúa D.ª Rogelia La Parte y que administran los Sres. Doriga é hijos y Botin, sociedad mercantil de esta plaza; la que ha sido embargada y pertenece á D.ª Francisca Sainz Salas, por legado que de ella la hizo su finado hermano, D. Vicente, esposo que fué de la señora usufructuaria, así lo tengo acordado por providencia de este dia, á instancia del Procurador Panzavecchia, á nomore de D. Ramon y D. Enrique Lopez Doriga, albaceas en los autos de testamentaria de indicado D. Vicente.

Dado en Santander á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Florencio Diez.—Ante mí, Juan Castrillo.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Sr. Juez de primera instancia del partido, por providencia de doce del actual, en demanda de menor cuantía promovida por el Procurador D. Remigio Mazorra, á nombre de D. Andrés Rodriguez Vazquez, vecino de San Andrés de Luena, contra doña Magdalena Gutierrez Gonzalez é hijo D. Ramon Mora Gutierrez, como deudora principal la primera y heredero único el último de su padre el fiador solidario D. Joaquin Mora y Riva, ya finado, de la propia vecindad, hoy de ignorado paradero, sobre pago de pesetas é intereses de un crédito hipotecario; tiene acordado sean emplazados los referidos demandados á medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid*, á fin de que en término de nueve dias se personen en autos, bajo apercibimiento en otro caso, de paralles el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, lo firmo en Villacarriedo á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—El Actuario, Vicente M. Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES

GRAN BAZAR ARAGONÉS

DE

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillitas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores
y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.

SANTANDER.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

111